

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 071 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

02 MAR 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 06711 del 21/12/2021, impuesta a nombre de RAUL RENATO CAMBORDA VARGAS, e Informe N° 180-2022-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días.

Que, el Informe N° 180-2022-MPH/GSP/LBC, de fecha 22/02/2022, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: "con fecha 21/12/2021, personal de la Unidad de Bromatología, intervino el establecimiento del Sr. Camborda Vargas Raúl Renato, de giro Venta de Condimentos, ubicado en el Jr. Huancas N° 1009-Pto. 02-B -Huancayo, con la finalidad de verificar las condiciones higiénico sanitarias de atención al público, habiendo detectado que los vinos envasados que expendía se encontraban sin registro sanitario, sin fecha de producción, ni fecha de vencimiento, por lo que el Policía Municipal impuso la PIA N° 06711 - código 22.1."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "**Por comercializar alimentos y/o bebidas de consumo humano; y/o productos de higiene personal sin registro sanitario y/o registro sanitario caducado; y/o previa Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. En establecimientos hasta 20 m2.**", Código infraccionario GSP. 22.1"; **INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE**, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 5 % DE LA UIT, Y **SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL**; **Debiéndose valorar para la sanción complementaria, el giro económico y la condición del mismo.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 07 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE CONDIMENTOS, ubicado en el Jr. Huancas N° 1009 Pto. 02-B-Huancayo, conducido por RAUL RENATO CAMBORDA VARGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Archivo.
GSP/MCT
/lcc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE